

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00060-00
Radicado Fiscalía	2018 00008 Fiscalía 10 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Ordena emplazar a los terceros indeterminados y otros.
Afectado	Margarita María Mejía Pajón y herederos determinados e indeterminados del señor Hernán de Jesús Restrepo Suarez
Auto Sustanciación	304

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017, y visto el registro civil de defunción del afectado HERNÁN DE JESÚS RESTREPO SUAREZ¹, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor Restrepo Suarez, y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles,

¹Folio 34 Co. 3

allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora,
conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

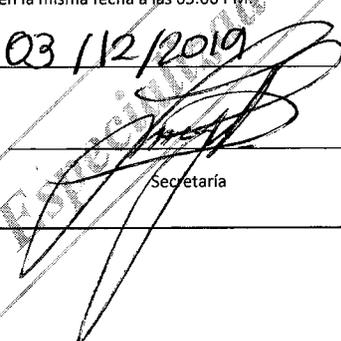
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 112

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín 03/12/2019


Secretaría

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio